



505

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL COMITÉ "JUNTA DE VECINOS VILLA OLÍMPICA" DE LA COMUNA DE CHILLÁN, CORRESPONDIENTE AL TITULO II DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCION EXENTA N° 1049 /

CONCEPCIÓN, 14 AGO 2015

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 8.161 (V. y U.) de 2014, ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N° 3.853 (V. y U.), de 2014, y aprueba nómina de postulantes
- 2) La solicitud del PSAT Municipalidad de Chillán, de fecha 02.04.2015, ingresada a la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, mediante la cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto del Comité "Junta de Vecinos Villa Olímpica" de la Comuna de Chillán.
- 3) El oficio ORD N° 830 de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, de fecha 14.04.2015, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para proyecto PPPF del Comité ya indicado, complementado por el oficio ORD N° 1.822 de la misma Delegación, de fecha 29.07.2015, que señala que la fecha real de inicio de obras del proyecto Comité "Junta de Vecinos Villa Olímpica" fue el 15.04.2015.
- 4) El Memorándum N° 272 de fecha 20.04.2015 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, mediante el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto del Comité "Junta de Vecinos Villa Olímpica" de la Comuna de Chillán.
- 5) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por la Delegación Provincial SERVIU Ñuble fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité.	Fecha de emisión de certificados.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
Junta de Vecinos Villa Olímpica	23.12.2014	23.02.2015	15.04.2015

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.

- 3) Que la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra I) del D.S. N° 255 de 2006
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente por una decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, en circunstancias que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras del Comité señalado en la siguiente tabla considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

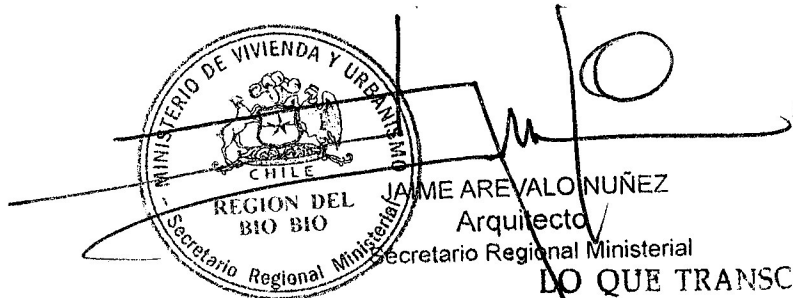
Comité	Porcentaje de avance de obras
Junta de Vecinos Villa Olímpica	65%

- 7) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde el 01.04.2015, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título II, del Comité "Junta de Vecinos Villa Olímpica", de la comuna de Chillán.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE**



**DO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]

MINISTRO DE FE
 SECRETARIA REGIONAL MIMVU
 REGION DEL BIO - BIO

[Handwritten initials]
SPC

Distribución

- PSAT Municipalidad de Chillán
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble.
- Departamento de Planes y Programas (BSS)
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes